



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Ayacucho,

03 FEB 2016

**Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2016-GRA/GR.**

VISTO; el Oficio No. 0314-2015-MDS/A remitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari de fecha 16 de Setiembre del 2015, adjuntando el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Samugari", la Opinión Legal NO. 589-2015-GRA-ORAJ-A/LYTH y el Informe No. 076-20125-GRA/GG-GRDS/DRVCS-OCS-FHG y el Decreto No. 1040-2015-GRA/GR-SG, en folios veintiséis (26), para efectos de aprobar el mencionado Convenio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, y los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tiene como finalidad esencial el de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, estando a la solicitud de la Municipalidad Distrital de Samugari sobre los beneficios del proceso de saneamiento básico, y teniendo en consideración que dicha Municipalidad es de reciente creación, es necesario reconocer que dicha entidad edil está en todo su derecho de incorporarse a los beneficios del referido convenio; consecuentemente estando además a que este ente rector y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con fecha 22 de Febrero del 2011 han firmado un Convenio Marco sobre esta temática, es necesario emitir el presente acto administrativo aprobando el presente Convenio;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos





Regionales; y sus modificatorias, Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Samugari y el Gobierno Regional de Ayacucho", vigente desde el 31 de Agosto del 2015, el mismo que consta de siete (07) cláusulas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la transcripción de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Samugari e instancias administrativas que correspondan de esta sede regional, previa las formalidades establecidas por la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
*Jorge Luis Sevilla Sifuentes*  
**GOBERNADOR (e)**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC. N° 20452393493, debidamente representado por el Gobernador (e) Prof. **VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE**, identificado con DNI N° 28207174, señalando domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122 de la ciudad de Ayacucho, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI**, identificado con R.U.C. N° 20534461322, señalando domicilio institucional en Jr. Los Laureles s/n Parque Principal de Palmapampa, Distrito de Samugari, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde, señor **HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO**, identificado con DNI N43808058, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

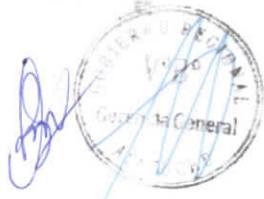
El presente Convenio se sustenta en las siguientes normas legales:

- 1.1.- Constitución Política del Perú
- 1.2.- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- 1.3.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 1.4.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.5.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 1.6.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7.- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- 1.8.- Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe N° GRT/WS-12127-PE, Programa de Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua y Saneamiento den Perú.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1.- **EL GOBIERNO REGIONAL**, con fecha 22 de febrero de 2011, ha celebrado Convenio de Cooperación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el objeto de establecer los términos y condiciones para asegurar su participación en el desarrollo de las actividades del "Programa de Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) – GRT/WS-12127" en la jurisdicción de la Provincia La Mar.

El Gobierno Regional y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con fecha 18 de julio de 2012, celebraron convenio específico con el objetivo de establecer cooperación para otorgar asistencia técnica en evaluación de proyectos de inversión pública en agua y saneamiento a la Oficina de Programación e Inversiones – OPI, en el marco del convenio de financiamiento no reembolsable de inversión del fondo español de cooperación para agua y saneamiento en América Latina. Se estableció la vigencia del convenio hasta que concluya el periodo de desarrollo del Programa.



2.2.- LA MUNICIPALIDAD, el Distrito de Samugari fue creado mediante la Ley N° 28559, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia La Mar en el Departamento de Ayacucho, publicado el 16 de julio de 2010, y recién inicia sus actividades institucionales desde enero del año 2012, en este sentido, cuando se celebró en Convenio Marco entre Ministerio de Vivienda y el Gobierno Regional en febrero de 2011, los proyectos de agua y saneamiento básico de Samugari y sus centros poblados estuvieron comprendidos en la jurisdicción del Distrito de San Miguel, Provincia La Mar.

El Distrito de Samugari, debido a su reciente creación y la interpretación literal del convenio celebrado por el Gobierno Regional, a la fecha se encuentra excluido de los beneficios del Programa de Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua y Saneamiento.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es dar cumplimiento al compromiso del Gobierno Regional previsto en el ítems 5.2.3 de la Cláusula Quinta del Convenio Marco celebrado entre Vivienda y el Gobierno Regional, para evaluar y declarar la viabilidad de los estudios de preinversión de los proyectos de agua y saneamiento en la jurisdicción de la Municipalidad, a través de la OPI del Gobierno Regional.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1. DEL GOBIERNO REGIONAL

- 4.1.1. Evaluar y declarar la viabilidad de los estudios de preinversión de la Municipalidad, a través de la OPI del Gobierno Regional.
- 4.1.2. Priorizar la inscripción de los proyectos de la Municipalidad en el banco de proyectos del SNIP
- 4.1.3. Coordinar las acciones de El Programa, de acuerdo a sus competencias a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 4.1.4. Brindar facilidades para la ejecución de El Programa en la jurisdicción de la Municipalidad.
- 4.1.5. Mantener actualizada la información regional en el Sistema de Información de Agua y Saneamiento (SIAS).

#### 4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1. Brindar las facilidades y apoyar a la consultora encargada de la elaboración de los estudios de preinversión en la jurisdicción de la Municipalidad.
- 4.2.2. Coordinar y facilitar la información que requiera el Gobierno Regional durante la ejecución de El Programa.
- 4.2.3. Brindar las facilidades a los profesionales del Gobierno Regional cuando programen visitas a la jurisdicción de la Municipalidad con ocasión de efectuar trabajos de campo cuando resulten necesarias.
- 4.2.4. Efectuar las gestiones de financiamiento o cofinanciamiento para la ejecución de los proyectos de agua y saneamiento y la jurisdicción de la Municipalidad.

### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio estará vigente durante el período de desarrollo de El Programa, y se inicia a ejecutar desde la fecha de su suscripción.



## CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 6.1. Las Modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previa coordinación entre las partes, mediante adendas debidamente suscritas.
- 6.2. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, en Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:
  - 6.2.1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
  - 6.2.2. Por mutuo acuerdo.
  - 6.2.3. Por cumplimiento de los objetivos establecidos.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a cumplir de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que toda discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará por acuerdo concertado de las partes.

Encontrándose las partes de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, suscribiéndolo en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Ayacucho, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE  
GOBERNADOR (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI  
PALMAPAMPA - LA MAR

HEISER A. ANAYA ORIUNDO  
ALCALDE